MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES" "SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ"	**INFORME DE SUPERVISIÓN No. (2)** **(01 de diciembre al 31 de diciembre de 2022)**
	FECHA DEL INFORME: 31 de diciembre de 2022
CONTRATO Y/O ACUERDO No. 193-CENACAVIACION-2022	FECHA FIRMA CONTRATO: 26 de octubre de 2022

1. **OBJETO DEL CONTRATO**: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA AVIOELECTRONICA.

1.1. CONTRATOS ADICIONALES Y/O MODIFICATORIOS:

TIPO	FECHA	OBJETO
-	-	-

1.2. RELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS
		Lote No.38					
1	78181800	REPARACIÓN GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION MOTOR TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267	3103860-1	EA	1	148.455,00	148.455,00
		VALOR TOTAL LOTE No.38					**148.455,00**

2. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00).

VIGENCIA 2022: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00).

2.1. DISCRIMINACIÓN DEL VALOR (USD)

TIPO DE CONTRATO	VALOR EN (USD)	VALOR EN USD GASTOS DE NACIONALIZACIÓN	VALOR TOTAL (USD)
PRINCIPAL	**USD 148.455,00**	----------	**USD 148.455,00**
ADICIÓN Y/O REDUCCIÓN	OMITIDO		OMITIDO
VALOR TOTAL	**USD 148.455,00**	----------	**USD 148.455,00**

2.2. SITUACIÓN FORMA DE PAGO POR VIGENCIAS

EN DÓLARES

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN USD	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago total	2022	USD 148.455,00	-	-	-	-	-	USD 148.455,00
TOTAL SALDO ACUERDO		USD 148.455,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADICIÓN		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		USD 148.455,00	-	-	-	-	-	USD 148.455,00

EN PESOS

CONTRATADO			PAGADO					PENDIENTE POR CANCELAR
TIPO DE PAGO	VIGENCIA	VALOR EN PESOS	OBLIGACIÓN No	FECHA OBLIGACIÓN	ORDEN DE PAGO No.	FECHA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	
Pago total	2022	$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	$ 682.893.000,00
TOTAL SALDO ACUERDO		$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	-
TOTAL ADICIÓN		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		$ 682.893.000,00	-	-	-	-	-	$ 682.893.000,00

2.3. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES

CONCEPTO	VIGENCIA PPTAL	CDP No.	FECHA CDP	CRP No.	FECHA CRP	VALOR
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.	2022	25322	2022-05-04	103922	2022-10-28	$ 682.893.000,00
	VALOR TOTAL EN PESOS					$ 682.893.000,00

3. SITUACIÓN DE ENTREGAS: EL SIGUIENTE ES EL SERVICIO RECIBIDO A LA FECHA:

El plazo máximo de ejecución del contrato es el 22 de diciembre del año 2022.

3.1. BALANCE DE SERVICIOS RECIBIDOS POR RUBROS

RUBRO / DESCRIPCIÓN	RECURSO	SITUAC	VALOR DEL RUBRO (CRP)	VALOR RECIBIDO	VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL	VALOR PENDIENTE POR RECIBIR
A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	10	CSF	USD 148.455,00	$ 00,00	**USD 00,00**	USD 148.455,00
TOTAL RUBRO CRP			USD 148.455,00	$ 00,00	**USD 00,00**	USD 148.455,00

3.2 BALANCE DE BIENES SERVICIOS RECIBIDOS

ENTREGAS	FECHA	VALOR EN DÓLARES
PRIMERA ENTREGA	-	USD 00,00
TOTAL SERVICIOS RECIBIDOS		USD 148.455,00
PENDIENTE POR RECIBIR		USD 148.455,00
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		**USD 148.455,00**
VALOR ADICIÓN		-
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		**USD 148.455,00**

4. RESUMEN DE PÓLIZAS

CONTRATO PRINCIPAL
Garantía única de cumplimiento **No. 63-44-101013132 ANEXO 0**
Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO NIT 860.009.578-6**
Fecha de expedición **27 OCT 2022**
Fecha Certificado de Aprobación No. **082 28 OCT 2022**
Fecha de aprobación **28 OCT 2022**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Predios labores y operaciones	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Contratistas y subcontratistas	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Responsabilidad civil patronal	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada del cumplimiento **No. 63-40-101025926 ANEXO 0**
Aseguradora: **SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. NIT 860.009.576-6**
Fecha de Expedición **27 OCT 2022**
Fecha Certificado de Aprobación No. **082 28 OCT 2022**
Fecha de aprobación **28 OCT 2022**

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
Daño emergente y lucro cesante	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00
Perjuicios extrapatrimoniales	26/10/2022	22/12/2022	$ 400.000.000,00

5. TRABAJOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Mediante radicado No. 2022676002669961 de fecha 09 de diciembre de 2022, se solicita al Señor Representante Legal de la empresa CSAR apoderada en Colombia de la Empresa AVIOELECTRONICA, información respecto del avance del *mantenimiento al material adjudicado al contrato No. 193-CENACAVIACION-2022*

- Mediante radicado No. 2022676023343543 de fecha 22 de diciembre de 2022, se solicita a la CENACAVIACION emitir resolución por desfinanciamiento del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022, con fundamento en la variación de la TRM.

- Mediante radicado No. 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022, se informa al Señor Coronel Director de la CENACAVIACION el incumplimiento por parte de la empresa Avioelectronica al contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 el cual tenía como plazo de ejecución el 22 de diciembre de 2022 y no fueron recibidos los servicios contratados.

- Mediante radicado No. 2022676023780563 del 29 de diciembre de 2022, se solicita al Señor Coronel Director de la CENACAVIACION la constitución de una reserva presupuestal correspondiente al valor de los servicios ($ 682.893.000,00) dejados de entregar por la empresa Avioelectronica con justificación según el debido proceso en la actuación administrativa por el incumplimiento por parte del contratista al contrato No. 193-CENACAVAICION-2022.

6. AVANCE TOTAL DEL PROYECTO:

VALOR CONTRATO	% EJECUCIÓN FÍSICA	% EJECUCIÓN FINANCIERA
USD 148.455,00	0,00 %	00,00 %

7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

OMITIDO

8. NOVEDADES Y/O INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

- Mediante radicado No. 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022, se informa al Señor Coronel Director de la CENACAVIACION el incumplimiento por parte de la empresa Avioelectronica al contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 el cual tenía como plazo de ejecución el 22 de diciembre de 2022 y no fueron recibidos los servicios contratados.

- Mediante resolución No. 00942288 del 27 de diciembre de 2022, se apertura el debido proceso que ordenó dar inicio a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia.

- Teniendo en cuenta que el contrato No. 193-CENACAVAICION-2022 se encuentra en debido proceso por el presunto incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia, pasa a la reserva presupuestal un valor total de $ 682.893.000,00 equivalente a los servicios dejados de entregar por la empresa AVIOELECTRONICA durante la vigencia 2022

9. ANEXOS AL INFORME

- Radicado No. 2022676002669961 de fecha 09 de diciembre de 2022.
- Radicado No. 2022676023343543 de fecha 22 de diciembre de 2022
- Radicado No. 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022
- Radicado No. 2022676023780563 del 29 de diciembre de 2022
- Resolución No. 00942288 del 27 de diciembre de 2022

Mayor, YEISON LEONARDO CASTILLO
Cargo: Oficial S-3 BAMAV1
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACION-2022
Celular: 3209641152

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676002669961: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

Bogotá, D.C., 09 de diciembre de 2022

Señor
ARISTÓBULO PINZÓN VANEGAS
Representante Legal CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR S.A.S.
Apoderado en Colombia de la empresa AVIOELECTRONICA INC.
Bogotá D.C.

Asunto: Informe avance contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Por medio de la presente me permito recordar al señor representante legal de la empresa CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR S.A.S., apoderada en Colombia de la empresa AVIOELECTRONICA INC., el envío semanalmente a esta supervisión de la actualización de los trabajos realizados y porcentaje de avance respecto del mantenimiento al componente mayor MOTOR GARRETT P/N 3103860-1 S/N 06513C, con el fin de mantener informada a la CENAC AVIACIÓN de las gestiones realizadas y de esta manera llegar a feliz término en el cumplimiento a los compromisos pactados en el contrato 193-CENACAVIACIÓN-2022.

Por tal motivo se requiere su amable gestión en la entrega de dicho informe escrito, en aras de garantizar una coordinación ágil y sin contratiempos a las novedades que se puedan presentar, toda vez que el plazo de ejecución del contrato es el 22 de diciembre de 2022 y la fecha solo quedan 13 días para el vencimiento.

Cordialmente,

Mayor YESION LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Entrada No.6 Nueva Zona de Aviación.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676023343543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2022

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud desfinanciamiento contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación, autorice a quien corresponda emitir la resolución por desfinanciamiento del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022 que tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL"; celebrado con la empresa AVIOELECTRONICA INC.; con fundamento en la variación de la TRM en el rubro A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE así:

Datos de Ejecución del Contrato*	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	26 de octubre de 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	AVIOELECTRONICA INC.
VALOR INICIAL del contrato en USD$:	148.455,00
TRM inicial del contrato en COP$:	4.600
VALOR ADICIONES realizadas, en USD$:	0,00
¿CUANTO SE HA PAGADO en USD$?:	00,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR en USD$:	148.455,00
VALOR REMANENTE EN EL CRP en COP$:	682.893.000,00

Respetuosamente,

Mayor YESION LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
22 DIC 2022 10 47
SI 18 Folios

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Entrada No.6 Nueva Zona de Aviación.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676023372313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2022

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
No. PÁGINAS
22 DIC 2022 HORA 1526
RECIBIDO
3118 Palma

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Incumplimiento contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Con toda atención y como supervisor del contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022, me permito informar al Señor coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, la novedad de incumplimiento presentada en el contrato de la referencia, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", el cual tiene vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022, firmado con la empresa AVIOELECTRONICA INC.

Mencionado incumplimiento hace referencia a los servicios de mantenimiento estipulados en la CLÁUSULA SEGUNDA y CLÁUSULA QUINTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, dejados de entregar al Ejercito Nacional durante el plazo de ejecución según la CLAUSULA SEXTA del CONTRATO PRINCIPAL como se relaciona a continuación así:

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00) incluido todos los impuestos de ley según aplique, que para efectos presupuestales equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($682.893.000,00) incluido todos los impuestos de ley según aplique, proyectado a la TRM ($4.600,00) de acuerdo a la circular No.RS20220728071907 de fecha 28 de julio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, con la siguiente distribución:

SERVICIOS

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS
		Lote No.38					
1	78181800	REPARACIÓN GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION MOTOR TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267	3103860-1	EA	1	148.455,00	148.455,00
		VALOR TOTAL LOTE No.38					**148.455,00**

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676023372313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta del proceso de Licitación Pública No. 171-CENACAVIACIÓN-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** cumplirá el objeto del presente contrato con el **M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN**, libre de limitaciones. En caso que el **CONTRATISTA** incumpla lo previsto en esta cláusula, **el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento:

Lote No. 38 REPARACIÓN GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION MOTOR TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267

ITEM	CODIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	SERIE NUMERO	SERVICIO REQUERIDO	PRIORIZACIÓN DE LA NECESIDAD		UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
							CANTIDAD A ADQUIRIR	TIEMPO DE ENTREGA			
1	4964001	MOTOR GARRETT	3103860-1	EA	06513C	REPARACIÓN GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION, CUMPLIMIENTO BOLETINES DE SERVICIOS Y AIRWORTHINES DIRECTIVE MANDATORIAS A LA FECHA, CUMPLIMIENTO AD2018-13-05 SB TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267	1	45 Días	78181800	1102081	6610-00-273-3016

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 hasta el 22 de diciembre de 2022. El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE ENTREGA.** Depósito Aduanero Aeronáutico del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto El Dorado, Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación- Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación, Bogotá – Colombia.

Finalmente me permito solicitar a mi coronel su intervención con el fin de tomar las acciones pertinentes a que haya lugar, dado que si bien se realizó seguimiento a todos los compromisos adquiridos por parte del contratista como lo fue en reunión realizada para la entrega de los servicios adquiridos para el motor de las aeronaves CASA212, y que tienen soporte tangible como figura en el acta de reunión No. 2022676008046656 de fecha 01 de noviembre de 2022, no fue posible tener respuesta positiva de parte de la empresa AVIOELECTRONICA aun cuando se hicieron y se agotaron todas las gestiones de parte de la supervisión del contrato para realizar una ejecución eficiente del mismo, incluyendo solicitar por escrito en

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676023372313: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

repetidas ocasiones y de forma urgente el avance de los servicios de mantenimiento y la entrega del componente mayor como figura en los radicados No. 2022676002518181 de fecha 21 de noviembre de 2022 y No. 2022676002669961 de fecha 09 de diciembre de 2022.

Respetuosamente,

Mayor YESION LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022.

ANEXO: Acta de reunión No. 2022676008046656
Radicado No. 2022676002518181
Radicado No. 2022676002669961

BAMAV1

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 1 "AVIONES"
SV. OSCAR ALEXANDER SANABRIA DÍAZ

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2022676023780563: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV1-PLAN-17.2

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
DIRECCIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN
No. RADICADO
FECHA 30 DIC 2022 HORA 08:33
RECIBIDO
sipleal

Bogotá, D.C., 29 de diciembre de 2022

Señor Coronel
RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Bogotá D.C.

Asunto: Reserva presupuestal contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022

Respetuosamente me permito solicitar al Señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, autorice a quien corresponda constituir una reserva presupuestal por un valor de $ 682.893.000,00 al contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONÁUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", el cual tenía vigencia desde el 26 de octubre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022, firmado con la empresa AVIOELECTRONICA INC..; Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No. 00942288 del 27 de diciembre de 2022, se apertura el debido proceso que ordenó dar inicio a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento por parte del contratista al contrato de la referencia.

La reserva presupuestal a constituirse corresponde a los siguientes valores:

CDP	CRP	RUBRO	VALOR RESERVA PPTAL
25322	103922	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$ 682.893.000,00

Respetuosamente,

Mayor YESION LEONARDO CASTILLO PÉREZ
Supervisor Contrato No. 193-CENACAVIACIÓN-2022.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Aeropuerto el Dorado Entrada No.6 Nueva Zona de Aviación.
No. del Conmutador - 4135329
Correo electrónico – bamav1@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 00942288

27 DE DICIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EL SEÑOR DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLES ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere, la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en su carácter de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Orden Administrativa de Personal No. 20222315008201043 proferida por el Comando del Ejército Nacional.

CONSIDERANDO

1. Que en el despacho se encuentra el informe de supervisión para adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 193-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL", el lote No. 38; con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el proceso de Licitación Pública No. 171-CENACAVIACIÓN-2022, la adenda y la oferta que hacen parte integral del presente contrato; en el citado informe, se pone en conocimiento de esta Dirección los hechos constitutivos de un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales que pueden conllevar a la configuración de perjuicios contra la entidad con ocasión del no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

2. Que el contrato de prestación de servicios No 193-CENACAVIACIÓN-2022, fue suscrito por la CENAC de Aviación y la empresa AVIOELECTRONICA INC con documento No. P99000015633 APODERADO en Colombia por el CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR SAS identificada con Nit. 900.660.912-8, Representada Legalmente por el señor ARISTÓBULO PINZÓN VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.187.646 de Bogotá DC.

3. Que de acuerdo a lo manifestado por el supervisor del contrato a través del oficio N° 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022 y que se anexa a la presente diligencia, informó que el contratista incumplió el total del objeto del contrato por cuanto no entregó lo siguiente:

SERVICIOS

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO EN DÓLARES AMERICANOS	PRECIO TOTAL EN DÓLARES AMERICANOS
		Lote No.38					
1	78181800	REPARACION GEARBOX Y HOT SECTION INPECTION MOTOR TPE331-72-2168 TPE 331-72-2267	3103860-1	EA	1	148.455,00	148.455,00
		VALOR TOTAL LOTE No.38					148.455,00

4. Que el valor del contrato 193-CENACAVIACION-2022, es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD148.455,00)

5. Que el contrato de prestación de servicios No. 193-CENACAVIACION-2022, se encuentra amparado con la Garantía Única de Cumplimiento No. 63-44-101013132, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A, identificada con el NIT: 860.009.578-6, con las siguientes vigencias y valor del amparo:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
AMPAROS	**DESDE**	**HASTA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/10/2022	22/06/2023	$239.012.550

PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO APLICABLE

En la presente actuación administrativa se dará aplicación al principio de debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política y el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

"Artículo 17: Del derecho al debido proceso. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato."

Por su parte, el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 establece el procedimiento aplicable a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en contratos estatales, disponiendo textualmente:

"Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así profenda sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 4° de la Ley 80 de 1993 que dispone: *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES: Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*

...

2° Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

...

6° Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que surjan en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (...)"

NORMAS POSIBLEMENTE INFRINGIDAS

Los hechos expuestos en la presente citación se encuentran enmarcados dentro del posible incumplimiento de la siguiente normatividad y cláusulas contractuales:

Ley 80 de 1.993:

Articulo 3º: (...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de sus fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración que colaboran con ellas en la ejecución de dichos fines. ***Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*** *(...)"(negrilla subrayado fuera del texto)*

Articulo 5: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS:
(...)

2º "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y de manera general, obraran con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

(...)
Articulo 23: *(...)" "DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)"*

Articulo 1546 del Código Civil: *"(...) En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con la indemnización de perjuicios (...)"*

Articulo 1602 del Código Civil: *"Todo contrato es una ley para los contratantes".*

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

De acuerdo con los hechos expuestos el contratista presuntamente han incumplido las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, al desarrollo del objeto contractual, el cual es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL", el lote No. 38;con las especificaciones técnicas, económicas y juridicas estipuladas en el proceso de Licitación Pública No. 171-CENACAVIACIÓN-2022, la adenda y la oferta que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS (USD$148.455,00) incluido todos los impuestos de ley según aplique, que para efectos presupuestales equivalen a SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($682.893.000,00) incluido todos los impuestos de ley según aplique, proyectado a la TRM ($4.600,00) de acuerdo a la circular No.RS20220728071907 de fecha 28 de julio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional

CLÁUSULA QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: El presente contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el proceso de contratación, las adendas y la oferta del proceso de Licitación Pública No. 171-CENACAVIACIÓN-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del presente contrato con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, libre de limitaciones. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones tecnicas de obligatorio cumplimiento

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 hasta el 22 de diciembre de 2022.

CONSECUENCIAS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

En caso de encontrarse probado el incumplimiento del contrato y teniendo en cuenta la naturaleza y condiciones del mismo, la Administración dará aplicación a lo previsto en la siguiente cláusula contractual:

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

En ese orden de ideas, se tiene que el contratista ha incumplido totalmente el objeto del contrato y de acuerdo a lo señalado en el literal "a" de la cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios 193-CENACAVIACION-2022, se aplicará el 20% del valor total del contrato, por lo tanto se tendría una clausula penal pecuniaria estimada en VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES (USD29.691)

De igual forma, si se probara el incumplimiento por parte del contratista, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 31 de la ley 80 de 1993, que a renglón seguido establece:

"ARTÍCULO 31. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. <Artículo modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación".

Por todo lo expuesto, el Director de la Central Administrativa Contable y Especializada de Aviación mediante el presente proveído ordena dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio establecido por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 86 por el presunto incumplimiento del contrato No. 193-CENACAVIACION-2022. En razón y en mérito de lo anterior:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar dar inicio a la actuación administrativa tendiente al esclarecimiento de los hechos constitutivos del posible incumplimiento del contrato de prestación de servicios No. 193-CENACAVIACION-2022.

SEGUNDO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adelantar la audiencia pública dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio por el presunto incumplimiento del contrato de prestación de servicios No 193-CENACAVIACIÓN-2022, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARABLES PARA LAS AERONAVES CASA 212 SERIES DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", el lote No. 38; con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en el proceso de Licitación Pública No. 171-CENACAVIACIÓN-2022, la adenda y la oferta que hacen parte integral del presente contrato. La audiencia se realizará **el dia 18 de enero del 2023 a las 08:00 horas**. La citada audiencia se realizará en las instalaciones de la CENAC de Aviación, ubicada en el Aeropuerto Internacional el Dorado, Puerta Seis, Vía Catam, Hangar 19.

TERCERO: Comuníquese al señor ARISTÓBULO PINZÓN VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadania No.19.187.646 de Bogotá D.C., representante legal de la empresa CENTRO DE SERVICIOS AERONÁUTICOS CSAR SAS identificada con Nit. 900.660.912-8, apoderada en Colombia de AVIOELECTRONICA INC con documento No. P99000015633, indicándole el derecho que le asiste de presentar los descargos, ejercer el derecho de defensa, el de aportar y controvertir las pruebas.

CUARTO: Comuníquese a la Compañía Seguros del Estado S.A, identificada con el NIT: 860.009.578-6, garante del contrato por la Garantía Única de Cumplimiento No. 63-44-101013132, indicándole el derecho que le asiste de presentar los descargos, ejercer el derecho de defensa, el de aportar y controvertir las pruebas.

QUINTO: Comuníquese al señor Mayor Yeison Leonardo Castillo Pérez, supervisor del contrato, para que amplíe los hechos plasmados en el oficio N° 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022.

SEXTO Adelántese todas las actividades tendientes al esclarecimiento de los hechos y a determinar la presunta responsabilidad o exoneración de la empresa contratista conforme a los hechos materia de investigación administrativa.

SÉPTIMO: Téngase como pruebas documentales las que se relacionan a continuación:

- Contrato 193-CENACAVIACION-2022.
- Oficio N° 2022676023372313 de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Garantía Única de Cumplimiento No. 63-44-101013132, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A.

Dado en Bogotá DC, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2022.

Coronel **RAÚL ANDRÉS RODRÍGUEZ GALLEGO**
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación CENAC AVIACIÓN.
Ordenador del Gasto

Elaboró: T/C Jorge Pelo
Coordinador Jurídico Militar CENAC AVIACIÓN